



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Área de quien clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. Identificación del documento: Versión Pública de la Prórroga a la Autorización No. 12-I-01-022 , como Empresa Prestadora de Servicio para el Manejo de Residuos Peligrosos (Transporte), registrada con la Bitácora No. 12/FP-0293/03/22
- III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; páginas que la conforman: Página 3 de 7.
- IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular:

Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

<sup>1</sup>En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 15 de julio del 2022; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. ACTA 13 2022 SIPOT 2T 2022 FXXVII: Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\\_13\\_2022\\_SIPOT\\_2T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: Gabriel Gómez Heróan de la Cruz

FECHA: 7 / 06 / 2022

FIRMA: [Signature]

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/091/2022  
Folio: 000278  
Bitácora: 12/FP-0293/03/22

Acapulco de Juárez, Gro., a 03 de junio de 2022.

PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I. TRANSPORTE.	No. AUTORIZACIÓN 12-I-01-2022 (PRIMERA PRÓRROGA)
---	---

### C. HUGO VALENCIA SERRANO

REPRESENTANTE LEGAL DE ACUMULADORES Y FILTROS DEL BALSAS, S. DE R.L. DE C.V.

En atención a la solicitud de prórroga de la Autorización No. **12-01/02-PS-2012** de la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Unidad Administrativa, el **31 de marzo de 2022** y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con Número de Bitácora **12/FP-0293/03/22**, para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

### RESULTANDO

- 1 Que con fecha **07 de Junio de 2012**, mediante el Oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/132/2012**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, aprobó la Autorización No. **12-01/02-PS-2012**, a favor de la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos: para 2 (dos) Unidades, con capacidad de carga de \_\_\_\_\_ por viaje;
- 2 Que con fecha **05 de febrero del 2013**, mediante el oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/008/2013**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, modificó la Autorización No. **12-01/02-PS-2012**, a favor de la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, debido a la actualización del parque vehicular (bajas y altas);
- 3 Que con fecha **24 de Marzo del 2015**, mediante el oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/065/2015**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, modificó la Autorización No. **12-01/02-PS-2012**, a favor de la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, por actualización al parque vehicular;
- 4 Que con fecha **04 de Mayo del 2016**, mediante el oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/111/2016**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, modificó la Autorización No. **12-01/02-PS-2012**, a favor de la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, por ampliación del parque vehicular;
- 5 Que con fecha **17 de julio del 2017**, mediante el oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/163/2017**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, modificó la Autorización No. **12-01/02-PS-2012**, a favor de la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, por ampliación del parque vehicular y cambio de placas.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/091/2022  
Folio: 000278  
Bitácora: 12/FP-0293/03/22

Acapulco de Juárez, Gro., a 03 de junio de 2022.

**PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.  
MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

**No. AUTORIZACIÓN  
12-I-01-2022 (PRIMERA PRÓRROGA)**

- 6 Que con fecha **21 de febrero de 2019**, mediante el oficio No. **GRO-UGA-DGIMAR/117/2019**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, modificó la Autorización No. **12-01/02-PS-2012**, a favor de la empresa Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V., por ampliación y baja del parque vehicular;
- 7 Que con fecha **06 de mayo de 2021**, mediante el oficio No. **132/ORG-UGA-DGIMAR/042/2021**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, modificó la Autorización No. **12-01/02-PS-2012**, por ampliación del parque vehicular;
- 8 Que con fecha **24 de enero de 2022**, mediante el oficio No. **132/ORG-UGA-DGIMAR/006/2022**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, modificó la Autorización No. **12-01/02-PS-2012**, por ampliación del parque vehicular; quedando autorizadas un total de **09** (nueve) Unidades, para la recolección y transporte de residuos peligrosos:  
**Usados**; con capacidad de \_\_\_\_\_ toneladas en total por viaje;
- 9 Que con fecha **31 de marzo de 2022**, la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, ingresó la solicitud registrada con Número de Bitácora **12/FP-0293/03/22**, para obtener **prórroga** de la Autorización No. **12-01/02-PS-2012**, para realizar la **Recolección y Transporte de residuos peligrosos**.
- 10 Que derivado del análisis de la información contenida en la solicitud registrada con Número de Bitácora **12/FP-0293/03/22**, se detectó falta de información y/o inconsistencias, por lo que esta Unidad Administrativa, solicitó mediante el oficio No. **132/ORG-UGA-DGIMAR/054/2022**, de fecha **18 de abril de 2022** a la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, aclarar y/o presentar la información faltante.
- 11 Que con fecha **27 de abril de 2022**, se notificó a la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, el oficio de requerimiento No. **132/ORG-UGA-DGIMAR/054/2022**.
- 12 Que con fecha **13 de mayo de 2022**, la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, dio respuesta al oficio No. **132/ORG-UGA-DGIMAR/054/2022**, en los plazos establecidos, quedando registrado con No. de Documento **12D3A-00288/2205**.
- 13 Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida registrada con Número de Bitácora **12/FP-0293/03/22**, presentada por la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, cumpliendo con todos los requisitos; y,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/091/2022  
Folio: 000278  
Bitácora: 12/FP-0293/03/22

Acapulco de Juárez, Gro., a 03 de junio de 2022.

PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.  
MODALIDAD I. TRANSPORTE.

No. AUTORIZACIÓN  
12-I-01-2022 (PRIMERA PRÓRROGA)

## CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción IV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º fracción V, 7 fracción XI, 50 fracción VI, 51, 52, 53, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 Fracción IX, 50, 54, 55, 56, 58 Fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 72, 73, 76, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso g), del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y la NOM-052-SEMARNAT-2005; esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero,

## RESUELVE

**UNICO.-** Otorgar la Primera Prórroga a la **Autorización No. 12-01/02-PS-2012**, con una \_\_\_\_\_ a partir de la fecha de su recepción, derivando un nuevo Numero de Autorización **12-I-01-2022 (Primer Prórroga)** y podrá ser nuevamente prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Para la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, para la recolección y transporte de los siguientes **residuos peligrosos:** \_\_\_\_\_ de acuerdo a las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para \_\_\_\_\_ Unidades, con capacidad de carga de \_\_\_\_\_ en total por viaje, las cuales se detalla en la siguiente tabla:

## VEHÍCULOS AUTORIZADOS



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/091/2022  
Folio: 000278  
Bitácora: 12/FP-0293/03/22

Acapulco de Juárez, Gro., a 03 de junio de 2022.

**PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.  
MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

**No. AUTORIZACIÓN  
12-I-01-2022 (PRIMERA PRÓRROGA)**

## TÉRMINOS

**PRIMERO.-** Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de residuos peligrosos, iniciará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador y en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

**SEGUNDO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

**CUARTO.-** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias, permisos o cualquier otro título jurídico que se deba tramitar y obtener autorización favorable. Para realizar la actividad y que son competencia de otras autoridades.

**QUINTO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables;

**SEXTO.-** El presente forma parte de la Autorización Número **12-01/02-PS-2012** contenida en el Oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/132/2012**, de fecha **07 de Junio de 2012**, y corresponde a la **Primera Prórroga**, a nombre de la empresa denominada **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, representada por el **C. Hugo Valencia Serrano**, quien deberá cumplir estrictamente con las siguientes,

## CONDICIONANTES

La presente **prórroga No. 12-I-01-2022 (Primer Prórroga)**, es personal; en caso de pretender transferirla, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/091/2022  
Folio: 000278  
Bitácora: 12/FP-0293/03/22

Acapulco de Juárez, Gro., a 03 de junio de 2022.

PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.  
MODALIDAD I. TRANSPORTE.

No. AUTORIZACIÓN  
12-I-01-2022 (PRIMERA PRÓRROGA)

- II. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, en caso de recibir visita de inspección por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), deberá remitir a esta Unidad Administrativa en un lapso no mayor a diez días hábiles contados a partir de dicha inspección, copia del acta correspondiente en el que se haga constar el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de residuos peligrosos.
- III. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, en caso de ingresar al Programa Nacional de **Auditoría Ambiental** que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) deberá presentar a esta Unidad Administrativa el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de renovación correspondiente, para que se determine lo conducente.
- IV. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- V. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
- VI. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, deberán comprobar que el generador de residuos peligrosos, se encuentre debidamente registrado ante esta Unidad Administrativa y que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados y etiquetados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente, mismo que deberá remitir de inmediato al generador.
- VII. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos de la siguiente manera:
  - a. Por cada embarque de residuos, la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá contar con un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de recepción de los residuos;
  - b. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, conservará una de las copias para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/091/2022  
Folio: 000278  
Bitácora: 12/FP-0293/03/22

Acapulco de Juárez, Gro., a 03 de junio de 2022.

PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.  
MODALIDAD I. TRANSPORTE.

No. AUTORIZACIÓN  
12-I-01-2022 (PRIMERA PRÓRROGA)

- c. El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
- d. Si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, y esta Unidad Administrativa reciba un informe por parte del generador de este hecho dicha Secretaría determinará las medidas que procedan.
- VIII. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- IX. Las unidades de transporte registradas en la presente Autorización para la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, únicamente pueden ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- X. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
- XI. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, no podrá dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su transporte.
- XII. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido **entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año**, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Secretaría.
- XIII. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-052-SEMARNAT-2005.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/091/2022  
Folio: 000278  
Bitácora: 12/FP-0293/03/22

Acapulco de Juárez, Gro., a 03 de junio de 2022.

**PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.  
MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

**No. AUTORIZACIÓN  
12-I-01-2022 (PRIMERA PRÓRROGA)**

- XIV. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- XV. En caso que por algún motivo dejen de transportar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- XVI. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de suspensión o revocación de la presente Autorización.

Esta Unidad Administrativa notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

- C.c.p. **Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbres.**- Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
- Lic. Oscar Bernabé Gómez.**- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.**- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.**- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. Bitácora: 12/FP-0293/03/22

ASG\*MJSM\*ASN.